

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/29/08**Asociaciones europeas que operan a escala europea en el ámbito de la educación y la formación**

(2008/C 276/10)

1. Objetivos y descripción

El objeto de esta convocatoria de propuestas es apoyar el funcionamiento de las asociaciones europeas en el ámbito de la educación y la formación o que persigan un objetivo relacionado con a una política de la UE.

El programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente («Programa de aprendizaje permanente») ⁽¹⁾ y, de manera particular, el «subprograma Jean Monnet» constituyen su fundamento jurídico.

En aplicación de la actividad clave 3 del programa Jean Monnet, los objetivos de esta convocatoria de propuestas son los siguientes:

- promover la existencia de asociaciones europeas de alta calidad que operen a escala europea en el ámbito de la educación y la formación,
- apoyar a aquellas asociaciones europeas que contribuyan a ejecutar el programa de trabajo «Educación y Formación 2010» ⁽²⁾,
- apoyar a las asociaciones europeas que contribuyan a aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea mediante la educación y la formación.

La financiación comunitaria para esta convocatoria de propuestas se organiza en forma de subvenciones de funcionamiento de un año para 2009 a fin de sufragar determinados costes de funcionamiento y administrativos de las asociaciones europeas seleccionadas.

La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural («la Agencia»), actuando por delegación de la Comisión Europea («la Comisión»), es responsable de la gestión de la presente convocatoria de propuestas.

2. Solicitantes subvencionables

Una asociación europea es subvencionable siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos. La organización:

- es una organización sin ánimo de lucro,
- está ubicada y posee una personalidad jurídica y una sede con más de dos años de antigüedad (a 23 de diciembre de 2008) en uno de los países subvencionables (los 27 Estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía),
- realiza la mayoría de sus actividades en los Estados miembros de la Unión Europea, en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo y/o en terceros países candidatos,
- existe como organismo que persigue un objetivo de interés general europeo, según la definición del artículo 162 de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero establecidas por el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión ⁽³⁾ y modificadas en última instancia por el Reglamento (CE) n° 478/2007,
- opera en el ámbito de la educación y la formación a escala europea y persigue objetivos claros, bien definidos y explicitados en los artículos de sus estatutos oficiales,
- realiza actividades compatibles con las prioridades del programa de trabajo «Educación y Formación 2010» y/o contribuye a aumentar el conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea mediante la educación y la formación,

⁽¹⁾ Decisión 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_327/l_32720061124es00450068.pdf

⁽²⁾ Véase http://ec.europa.eu/education/policies/2010/et_2010_en.html

⁽³⁾ Según esta definición, se entiende por organismos que persiguen un objetivo de interés general europeo:

- los organismos europeos con fines educativos, formativos, informativos o de investigación y de estudio de las políticas europeas, así como los organismos europeos de normalización,
- las redes europeas representativas de organismos sin ánimo de lucro que operen en los Estados miembros o en terceros países candidatos, que promuevan principios y políticas inscritos en los objetivos de los Tratados.

- está formada por agrupaciones miembros con sede en al menos 12 Estados miembros de la UE ⁽¹⁾. Dichas agrupaciones deben tener la condición de «titulares» (no se consideran «titulares» los miembros asociados ni los observadores) a nivel transnacional, nacional, regional o local.

Nota: no se consideran «asociaciones» los particulares, los prestatarios individuales, las instituciones de enseñanza superior o los organismos públicos e instituciones que formen parte de la estructura administrativa de los Estados miembros.

3. Criterios de adjudicación

Las solicitudes subvencionables se evaluarán teniendo en cuenta la calidad de un programa detallado de trabajo de 12 meses para 2009 y aplicando los siguientes criterios de adjudicación:

- la pertinencia, claridad y coherencia de los objetivos a corto plazo (12 meses),
- la calidad de la gestión del programa de trabajo (claridad y coherencia de las actividades, presupuesto propuesto para alcanzar los objetivos, calendario, etc.),
- el impacto probable de las actividades de educación y/o formación a escala europea (en particular, el grado en que la asociación europea solicitante contribuye a la ejecución del programa de trabajo Educación y Formación 2010 y/o al aumento del conocimiento y la sensibilización sobre el proceso de integración europea).

Se recomienda a los solicitantes que lean atentamente la descripción detallada de la información que deben presentar para cada criterio de adjudicación, disponible en <http://eacea.ec.europa.eu/index.htm>

4. Presupuesto y duración del proyecto

El presupuesto comunitario indicativo total para la cofinanciación de asociaciones europeas en el marco de esta convocatoria asciende a **600 000 EUR**.

La subvención de funcionamiento máxima por asociación para un programa de trabajo anual de 12 meses (correspondiente a un ejercicio presupuestario) no podrá superar los **100 000 EUR**.

Las organizaciones solicitantes podrán elegir entre dos sistemas de cofinanciación:

- Financiación en función del presupuesto:** la financiación tradicional de los costes subvencionables, en la que la ayuda financiera comunitaria no podrá ser superior al 75 % del total de los costes subvencionables establecidos en el presupuesto del programa de trabajo de la asociación.
- Financiación a tanto alzado:** financiación en base a un importe alzado, en la que la ayuda financiera comunitaria no podrá ser superior al 75 % del resumen provisional del estado de ingresos y gastos del año correspondiente.

El periodo de aceptabilidad del gasto para un programa de trabajo de un máximo de 12 meses comenzará entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de abril de 2009 y no podrá prolongarse más allá del final del ejercicio presupuestario del beneficiario.

5. Plazo y presentación de propuestas

Las solicitudes pueden enviarse hasta el **23 de diciembre de 2008** (dando fe el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency
Lifelong Learning: Erasmus, Jean Monnet
Call for proposal — EACEA/29/08
Mr Ralf RAHDERS
Office: BOUR 2/61
Avenue du Bourget 1
B-1140 Bruselas

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas mediante el formulario de solicitud oficial, debidamente firmado por la persona habilitada para contraer compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante y que contenga toda la información y los anexos que se indican en las instrucciones para los solicitantes. No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

⁽¹⁾ Además, la asociación europea puede incluir agrupaciones miembros establecidas en otros países participantes en el Programa de aprendizaje permanente (Estados no pertenecientes a la UE).

6. Información adicional

Las instrucciones para los solicitantes y el formulario de solicitud están disponibles en el sitio web de la Agencia: <http://eacea.ec.europa.eu>

Para obtener más información, póngase en contacto con:

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency

Ms Ilona POKORNA

E-mail: Ilona.Pokorna@ec.europa.eu

Tel. (línea directa) (32-2) 295 83 94
